



PROVINCIA DE CATAMARCA

de la Provincia: Dr. HUGO ALBERTO MOTT Gobernador Vicegobernador:

Ministro de Gobierno: Dr. Alberto del Valle Toro
Ministro de Economía: Sr. Ignacio Arturo Albarracín Ministro de Bienestar Social : Dr. Rodolfo Morán

OLETIN OFICIAL Año LII

Viernes, 28 de Diciembre de 1973

Nº 104

BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1193677

pirección del Registro y Boletín Oficial pireccioli di Prado 210 — T. E. Nº 2867 Administration of the Present of the

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687 Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición 700 ejem. de 26 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán Advertencia: Los documentos por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o tenidos de la Provincia podrál alegar ignorancia de una ley, decreto o recolución tenidos por autenticos y constante alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, puempleado de la Provincia podrán alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, puempleado en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de production de productio empleado de la Provincia de una de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Deto. del bilcadas de 1933). 22 de Agosto de 1933).

# PUBLICACION ADELANTADA

LEY Nº 2650

(Dcto. Nº 3082) - LEY Nº 2584 -LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA) SU MODIFICACION

			Hasta	S
Do	0	10.01	32	\$
De	\$	10,01	33	22
De	1)	50,01		22
De	33	100,01	>>	27
De	31	500,01	23	
De	-33		21	27
	211	1.000,01		3.2
De		5.000.01	En adelante	

Art. 10 - Modificanse los Arts. 390 -Inciso 4. y Artículo 41 de la Ley 2584 (Ley Impositiva de la Provincia) los que por efecto del presente instrumento quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 39º — Inciso 4): Tasa a Escala. Se pagarán las siguientes tasas a escalas por los certificados de dominio y sus condiciones:

10,00	S	0.20
50,00		0.50
100.00	11	1,00
500,00	"	1,50
	**	2,00
1.000,00	11	5,00
5.000,00	11	10,00

Por los servicios que preste el Boletín Oficial se abonarán las siguientes tasas

Articulo 419 — Boletin Oficial y Judicial:

BOLETIN OFICIAL

nicardo María D. Moreno Vice-Presidente Cimara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera Presidente Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

siciones del

Itades con-

ese, dése

lle Toro

rán

DEN

la

n

vese.

Prof. Alejandro G. Oviedo Secretario Cámara de Diputades

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. Nº 3677

El Gobernador de la Provincia

# DECRETA

Art. 19 — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

> MOTT Ignacio Arturo Albarracin

LEY Nº 2721 - (Deto. Nº 3678)

VIALIDAD — REPARACION CAMINO DE BABIANO Y QUIROS (LA PAZ)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

### LEY:

Art. 10 - Disponese que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, proceda dentro de la mayor brevedad, a la reparación y enripiado del traino de camino que une las localidades de Babiano y Quirós, Departamento La Paz, esta Provincia.

Art. 20 — El gasto que demande el cum-plimiento de la presente Ley, se incluirá en el Plan de Obras y Servicios Públicos para el

Art. 39 - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LECISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DIAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NO.
VECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo María D. Moreno Vice - Presidente Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera Presidente Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo Secretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. Nº 3678

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT Ignacio Arturo Albarracia -000-LEY Nº 2722 - (Dcto, Nº 3679)

VIALIDAD — TRATAMIENTO ASFALTI-CO - TRAMOS RED VIAL DEPARTAMENTO SANTA MARIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, proceda a efectuar tratamiento asfáltico Tipo Blotter, en los siguientes tramos de la red vial del Departamento de Santa María; San José Banda — Las Mojarras (Empalme Ruta Nacional Nº 40) y San José Norte — Loro Huasi, en una extensión de 7 km.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se incluirá en el Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1974.

Artículo 3º - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi Presidente Provisorio Cámara de Senadores

> Prof. Carlos A. de la Barrera Presidente Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

> Prof. Gustavo Alejandro Oviedo Secretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Diciembre de 1973

Decreto O.P. No 3679

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Art. 1º - Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, e insértese en el Registro Oficial.

> MOTT Ignacio Arturo Albarracín

Deto. O.P. Nº 3680 — 31|12|73 — Direc Prov. de Catastro — Dispónese colaboración Prov. de Catastro — Dispónese colaboración Prov. de Causaro Reparticiones Administración Pública, a in-Reparticiones Academa de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra del contra del contra de la contra de la contra del contra formaciones que l'Accommenda con trabajos de "RELEVAMIENTO CATASTRAL bajos de "RELEVAMIENTO DE TITULOS" bajos de REASTA DE TITULOS" En los Capaván Valle Vicio, Capital en los Y SANEAMITA, Valle Viejo, Capital, Fray

LEY Nº 2711 - (Dcto. Nº 2681).

AGUA — CONSTRUCCION DE BALNEA. RIO Y PARQUIZACION SOBRE RIO DEL VALLE - RUTA Nº 38

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º - Disponer que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Provincial del Agua proceda al estudio, proyecto y construcción de un Balneario y zona adyacente de parquización sobre el Río del Valle, y dentro del area que se comprende desde el lugar conocido como Agua Colorada hasta los Puentes sitos sobre Ruta Nacional Nº 38.

Artículo 2º — La Dirección Provincial del Agua determinará el lugar más apto para las obras previstas en el artículo precedente.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será incluído en el Plan de Obras y Servicios Públicos del año 1974.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NO-VECIENTOS SETENTA Y TRES

Dr. Ricardo María Diego Moreno Vice—Presidente Cámara de Senadores

> Prof. Carlos A. de la Barrera Presidente Cámara de Diputados